



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán, Santander

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán, Santander, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Clase De Proceso: Verbal Sumario - Declaración De Pertenencia

Radicado: 2024-00008-00

Demandante: Hercilia Lizarazo Romero

Demandados: Alfonso Lizarazo Carreño (Q.E.P.D) - Carolina Lizarazo de Martinez - Alejandrina Lizarazo de Medina - Virgilio Lizarazo Carreño (Q.E.P.D) - Alirio Lizarazo - Lilia Lizarazo de Valbuena - María De Jesús Lizarazo Carreño - Heriberto Lizarazo Carreño (Q.E.P.D) - Margarita Lizarazo de Guerrero - Alicia Lizarazo de Plata (Q.E.P.D) - Raúl Lizarazo Bayona - Libia Lucía Lizarazo Bayona - Orlando Lizarazo Bayona - Gerardo Lizarazo Bayona - Martha Lucía Plata Carreño - Jaime Plata Carreño - Luz Stella Plata Carreño - Roberto Lizarazo Romero - Leocario Lizarazo Romero - José Vicente Lizarazo Romero - María De Jesús Lizarazo Romero - Heriberto Lizarazo Romero - Helena Lizarazo Romero - Yolanda Lizarazo Romero - Herederos indeterminados de Wilson Lizarazo Bayona (Q.E.P.D) - Herederos indeterminados de Ernesto Lizarazo Bayona (Q.E.P.D) - Herederos indeterminados de Pablo Vicente Lizarazo Bayona (Q.E.P.D) - Herederos indeterminados de Amparo Lizarazo Bayona (Q.E.P.D) - Virgilio Lizarazo Carreño (Q.E.P.D) - Personas Indeterminadas

1. A S U N T O

Previo a emprender el estudio de admisibilidad del libelo, para que se cumpla dentro del término de un (1) día; se requiere a la demandante para que informe por qué motivo, en aras de probar la muerte de **PABLO VICENTE LIZARAZO BAYONA**, adjuntó la licencia de inhumación número 5050 del diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1987), y no el registro civil de defunción correspondiente.

Fenecido el lapso concedido al extremo actor, retorne el encuadernamiento para continuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Carlos Ariza Camacho
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Galan - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4640f10c98ccb1843c69ad5aef644214e54895fb3246a0c2acb43c125dbec55c**

Documento generado en 07/02/2024 04:25:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>